



RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2021 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 1 DE JULIO DE 2021 PARA LA APLICACIÓN POR MEDIOS AÉREOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE AZOXISTROBIN 20% + DIFENOCONAZOL 12,5% [SC] P/V EN TRATAMIENTOS CONTRA PIRICULARIA EN ARROZ

ANTECEDENTES

- Resolución de Autorización Excepcional de 1 de julio de 2021 para la aplicación por medios aéreos de los productos fitosanitarios formulados a base de azoxistrobin 20% + difenoconazol 12,5% [SC] P/V que tengan autorizado en el Registro de Productos Fitosanitarios Nacional el cultivo del arroz en aplicación terrestre contra piricularia.

Mediante la presente Resolución se modifica:

El punto SEGUNDO y el ANEXO de la Resolución de Autorización Excepcional de 1 de julio de 2021 para la aplicación por medios aéreos de los productos fitosanitarios formulados a base de azoxistrobin 20% + difenoconazol 12,5% [SC] P/V que tengan autorizado en el Registro de Productos Fitosanitarios Nacional el cultivo del arroz en aplicación terrestre contra piricularia.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía, la cual solicita la inclusión de los términos municipales de la Comunidad autónoma de Andalucía que se indican más abajo, en la Resolución de Autorización Excepcional de 1 de julio de 2021, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 15 de julio y el 15 de octubre de 2021, con las mismas condiciones de uso autorizadas para la Comunidad autónoma de Cataluña.

SEGUNDO.- La autorización tendrá efecto desde el 5 de julio hasta el 15 de septiembre de 2021, excepto para la Comunidad autónoma de Andalucía que será desde el 15 de julio hasta el 15 de octubre de 2021.

MUNICIPIOS COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Provincia de Cádiz: Barbate, Benalup-Casas Viejas, Medina Sidonia, Tarifa y Vejer de la Frontera.

Provincia de Sevilla: Aznalcázar, Las Cabezas de San Juan, Coria del Río, Dos Hermanas, Isla Mayor, La Puebla del Río, Lebrija, Los Palacios, Villafraña y Utrera.

CORREO ELECTRÓNICO: sgmpagri@mapa.es

C/ ALMAGRO, 33
28010 – MADRID
Tfno.: 91 347 82 74

CSV : GEN-4e9e-8552-4379-2393-b0e6-83df-6ba7-73fb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : VALENTIN ALMANSA DE LARA | FECHA : 08/07/2021 12:41 | Sin acción específica





La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por,
EL DIRECTOR GENERAL
Valentín Almansa de Lara





ANEXO

Producto y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de azoxistrobin 20% + difenoconazol 12,5% [SC] P/V que tengan autorizado en el Registro de Productos Fitosanitarios Nacional el cultivo del arroz en aplicación terrestre contra piricularia, autorizados para su aplicación aérea únicamente en los municipios de las Comunidades autónomas de Cataluña y Andalucía que se indican más abajo, según los Planes de Aplicación Aérea aportados.
- Uso: Tratamiento fungicida.
- Cultivo o plantación: Arroz.
- Plaga/enfermedad: Piricularia (*Pyricularia oryzae*).
- Dosis: 1 l de producto/ha.
- Volumen de caldo: 100-200 L/ha.
- Número de aplicaciones: 2. Intervalo entre aplicaciones: 15 días. Durante BBCH 47-81.
- Plazo de seguridad: 28 días.
- Período de autorización: desde el 5 de julio al 15 de septiembre de 2021 en la Comunidad autónoma de Cataluña y desde el 15 de julio hasta el 15 de octubre de 2021.

Condiciones de empleo (seguir indicaciones de la etiqueta):

Las aplicaciones aéreas se realizarán según las condiciones generales que se establecen en el anexo VI del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.

MUNICIPIOS AUTORIZADOS PARA TRATAMIENTO AÉREO POR PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE AZOXISTROBIN 20% + DIFENOCONAZOL 12,5% [SC] P/V QUE TENGAN AUTORIZADO EL CULTIVO DEL ARROZ CONTRA *Pyricularia oryzae*:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA:

Provincia de Tarragona: L'Ampolla, Deltebre, Camarles, L'Aldea, Amposta, Sant Carles de la Ràpita y Sant Jaume d'Enveja.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA:

Provincia de Cádiz: Barbate, Benalup-Casas Viejas, Medina Sidonia, Tarifa y Vejer de la Frontera.

Provincia de Sevilla: Aznalcázar, Las Cabezas de San Juan, Coria del Río, Dos Hermanas, Isla Mayor, La Puebla del Río, Lebrija, Los Palacios, Villafranca y Utrera.

